



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2024-MPB

Jumbilla 22 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ

POR CUANTO:

La Sesión Extraordinaria 19-2024-MPB de fecha 22 de julio de 2024, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROVISIONAL, (CAP-P) Y EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° Numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Artículo 40° de la norma en mención, que señala “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF).

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo; Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF por parte de la Administración Pública, en su Artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: (...) f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P).

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016SERVIR-PE se aprobó la actualización de la Directiva N° 002-2015SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, en cuyo Numeral 7.5 se señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057 y en su anexo 4 se establecen consideraciones para la elaboración y aprobación del CAP- Provisional;



Que, los numerales 1.1 y 1.5 del Anexo 4 de la Directiva N° 0022015-SERVIR/GDSRH, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, establecen entre los supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP-P, cuando una norma sustantiva, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional, así como para el cumplimiento de una orden judicial que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2024-MPB/A, se aprueban los Instrumentos de Gestión y la Nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación del Personal Provisional (CAP-P), y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Bongará; los mismo que serán implementado conforme a Ley;

DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA).

Que, el TUO de la Ley N° 27444, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos administrativos, requisitos y costos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada, en caso de los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobados por cada entidad. Por su parte el artículo 53°, señala que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado;

Que, a la vez el artículo 43° de la norma citada indica que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, así como la calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;

Que, en ese contexto, el artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía, para el caso de gobiernos locales, caso contrario, su aprobación se realiza a través de Ordenanza Municipal, y en ambos casos se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano, y adicionalmente se difunde a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bongará;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N°11-2024-MPB/GM, y el Memorándum Múltiple N° 12-2024-MPB/GM emitido por la Gerencia Municipal, se requiere a las Unidades de Personal e Informática, Planeamiento y Presupuestos, así como a Tesorería y Rentas de esta entidad edil, emitan un informe técnico respecto a los instrumentos de gestión para su implementación;

Que, mediante el Informe N°05-2024-MPB/REUPI, y el Informe N°06-2024- MPB/REUPI, proveniente de la Unidad de Personal e Informática de la Municipalidad Provincial de Bongará, se presenta al despacho de Gerencia Municipal el sustento técnico, en la elaboración y/o actualización de los instrumentos de gestión y administración pública "Cuadro de Asignación del Personal Provisional (CAP-P)" para el debido desarrollo estructural y organizacional en la Municipalidad Provincial de Bongará 2024";

Que, complementariamente, se ha verificado que las funciones de los perfiles de puestos formulados, se encuentran enmarcadas dentro de las funciones generales de cada unidad orgánica a la cual pertenecen, de igual forma se ha



verificado que, no se presenta duplicidad en las funciones de los puestos frente a las desarrolladas por otro puesto del mismo o diferente órgano o unidad orgánica. Por tanto, Declara Procedente la Aprobación de los Documentos de Gestión consistente en: "Cuadro de Asignación del Personal Provisional (CAP-P)" de la Municipalidad Provincial de Bongará;

Que, mediante el Informe N° 052-2024-MPB-GPP/CRAU y el Informe N° 057-2024-MPB-GPP/CRAU el responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Bongará, alcanza al despacho de la Gerencia Municipal el sustento técnico, en la elaboración y/o actualización de la "Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF)" para el debido desarrollo estructural y organizacional en la Municipalidad Provincial de Bongará;

Que, el presente informe sustenta la propuesta de modificación de la Nueva Estructura Orgánica y el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en adelante lineamientos;

El nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), introduce en su ordenamiento un concepto relevante en materia de organización y estructura del Estado, como es el de diseño organizacional, el cual, tal y como lo definen algunos autores, es "el proceso de elección de la estructura más adecuada para realizar un conjunto de funciones según la estrategia y el entorno de una organización";

La nueva Estructura Orgánica y el Nuevo Reglamento de Organización Funciones-ROF institucional propuesto, guarda relación con el nivel provincial de la Entidad, así como la misión, la visión con proyección de futuro a mediano y largo plazo, con los objetivos y fines propios de la Municipalidad Provincial de Bongará;

Se han previsto Unidades Orgánicas necesarias a la magnitud de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenido y armónico de la circunscripción territorial, que asume el Gobierno Provincial de Bongará-Jumbilla, de acuerdo a ley, sin dotación presupuestal más que las existentes y que cuentan con asignación financiera;

Estas unidades orgánicas previstas de acuerdo a la necesidad y la envergadura de la Entidad, justamente permiten a la Gestión Municipal, tener fundamento legal para su implementación en forma regular y gradualmente, asignándoles dotación presupuestal en los ejercicios presupuestales subsiguientes, que así se requiera para optimizar el servicio y los objetivos institucionales;

Concluye el informe técnico emitido por el responsable de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Bongará, aprobar la nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Informe N° 00027-ART/MPB/2024, y el Informe N° 00028-ART/MPB/2024, emitido por el responsable la Unidad de Tesorería y Rentas, presentado al despacho de Gerencia Municipal el sustento técnico, de los instrumentos de gestión y administración pública del "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)" para el debido desarrollo estructural y organizacional en la Municipalidad Provincial de Bongará";

La finalidad del presente "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)" de la Municipalidad Provincial de Bongará, así como de los demás Instrumentos de Gestión, Es un documento técnico normativo de gestión, que brinda a los administrados (personas naturales y jurídicas) la información sobre los procedimientos administrativos de iniciativa de parte y servicios exclusivos que brinda la entidad (base legal, requisitos, costos, plazos, etc.) que se tramitan ante las entidades. Es un documento único que consolida, ordena y sistematiza todos los procedimientos administrativos de la entidad. Es lograr la máxima eficiencia en los procesos y sistemas de administración de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, así mismo en determinar los cargos y funciones que les compete; del mismo modo, consiste en establecer, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas;

Que, mediante el Memorándum N° 101-2024-MPB/GM, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bongará, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitar la opinión legal de los instrumentos de gestión Nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación del Personal Provisional (CAP-P), y el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", de la Municipalidad Provincial de Bongará;



Que, con Informe Legal N° 056-2024-MPB/OAJ, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que estando a los informes técnicos emitidos y señalados precedentemente, concluye en considerar que cumplen con los requisitos mínimos establecidos por Ley;

Que, mediante Carta N° 2032-2024-MPB/GM, el Gerente Municipal, dispone a Secretaría General, agendar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación del Personal Provisional (CAP-P), y el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el debido procedimiento en la Municipalidad Provincial de Bongará, durante el año Fiscal 2024; desarrollándose en la Sesión Extraordinaria 19-2024-MPB de fecha 22 de julio de 2024.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores, APRUEBA:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROVISIONAL, (CAP-P) Y EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CUADRO DE ASIGNACIÓN DEL PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P), Y EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ; documentos de gestión que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente norma Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, que adopte las acciones necesarias para la adecuación de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Bongará, a los documentos de gestión aprobados con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal, se **DIFUNDA** la presente Ordenanza a través del portal institucional <https://www.gob.pe/munibongara>, en los medios de comunicación local y dentro de la misma corporación municipal.

ARTÍCULO QUINTO.-DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.-ENCARGAR, a las áreas competentes, realizar las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BONGARÁ
ING. CARLOS E. VENTURA ARISTA
ALCALDE